

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 kg/cm² (PUESTO DE OBRA)

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de **"CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 kg/cm² (PUESTO EN OBRA)"**, para la obra **"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES TRIUNFO, SAN MIGUEL E INTI RAYMI DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO-CUSCO"** (META 147).

II. ÁREA USUARIA

Sub gerencia de mantenimiento de obras **"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES TRIUNFO, SAN MIGUEL E INTI RAYMI DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO-CUSCO"** (META 147)..

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un proveedor para la **"CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 kg/cm² (PUESTO EN OBRA)"**, durante la ejecución de la actividad **"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES TRIUNFO, SAN MIGUEL E INTI RAYMI DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO-CUSCO"** (META 147).

IV. ACTIVIDAD POI

No aplica

V. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública cumplir los objetivos trazados de la obra brindando **"CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 kg/cm² (PUESTO EN OBRA)"** para la obra. **"MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES TRIUNFO, SAN MIGUEL E INTI RAYMI DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO-CUSCO"** (META 147).

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	103	M3	CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 kg/cm ²

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM²

Se deberá cumplir con el diseño de mezcla para concretos de FC 210 kg/cm², el cual deberá ser proporcionado por el proveedor para lo cual está incluido los materiales para su preparación como agregados, cemento y aditivos, cabe resaltar que el diseño de mezcla deberá estar firmado por un profesional especializado y el responsable e inspector de la actividad darán el visto bueno del mismo

Se detalla a continuación normas a cumplir:

- NTP 3343009 : cemento
- NTP 400.012.2000 : agregados

- NTP 339.114 : concreto premezclado
- NTP 339.036 : muestreo

2. FICHA TÉCNICA APROBADA

2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 kg/cm ² , CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H57
Denominación técnica	: CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECIFICADA $f'c = 210$ kg/cm ² CON CEMENTO TIPO IP – H57
Unidad de medida	: METRO CÚBICO
Descripción general	: Concreto fabricado y entregado al comprador en estado fresco; utilizando cemento hidráulico tipo IP y agregado grueso H57, que corresponde a un tamaño máximo nominal de 25,0 mm a 4,75 mm (1 pulg a No. 4).

2.2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.2.1. Del bien

Las características del concreto premezclado FC 210 kg/cm², con cemento tipo IP y agregado H57, están establecidas en la NTP 339.114:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Resistencia a la compresión especificada $f'c$ 210 kg/cm ² (17,5 MPa) a los 28 días	El promedio de tres ensayos consecutivos debe ser igual o mayor que la resistencia especificada, $f'c$, conforme al numeral 18.5.1 de la NTP de la referencia. Ningún resultado del ensayo de resistencia individual (promedio de cilindros de ensayo) puede estar en más de 3,5 MPa por debajo de la resistencia especificada $f'c$, conforme al numeral 18.5.2 de la NTP de la referencia.	NTP 339.114:2022 CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. 5a Edición

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), sobre el asentamiento o asentamientos (slumps) deseados en el punto de entrega, el flujo de asentamiento o fluidez deseada, y si requiere concreto con aire incorporado, según los numerales 6.1.2,

6.1.3 y 6.1.4 de la NTP 339.114:2022, respectivamente. Además, en caso se requiera concreto con aditivos químicos, estos deben cumplir con la NTP 334.088: 2021 CEMENTOS. Aditivos químicos para concreto. Especificaciones. 4ª Edición, según el numeral 5.6 de la NTP 339.114:2022; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

NTP 339.114.2016

NTP 400.012.2000

VIII. SEGUROS

No aplica.

IX. GARANTIAS

El insumo CONCRETO PREMEZCLADO F'C 210 KG/CM2 por sus características deberá poseer una garantía de 30 días lapso en el, cual elevará su resistencia de diseño.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor que se encarga de ofrecer sus bienes requeridos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y encontrarse en estado ACTIVO Y HABIDO además que la actividad comercial a la que se dedica tenga encontrarse directamente vinculado con el objeto de contratación
- El proveedor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores-(RNP) vigente
- El proveedor no deberá no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado
- Debe tener Código de cuenta Interbancario (CCI).

XII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El contratista deberá presentar el bien a en la calle Intiraymi, San miguel y Triunfo en concordancia con el residente de actividad y coordinar con almacén central.



XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega es de 25 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra respectivamente, LAS CANDIDADES A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA SERA previa coordinación el residente de obra pudiendo de acuerdo con los avances físicos y necesidades a los trabajos a realizar.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XV. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será otorgada por el residente de obra y V° B° supervisor respectivamente

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en un "Pago Único", previo informe de conformidad por parte del área usuaria, recepción de almacén y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o mediante la orden de compra.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente de la orden de compra o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el proyecto **“MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES TRIUNFO, SAN MIGUEL E INTI RAYMI DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO-CUSCO” (META 147)**. A los que tenga acceso en la ejecución del bien.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón de la presente adquisición o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados En el Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a:

- i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y
- ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de especificaciones técnicas forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19
Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.